

Salta, 19 de diciembre de 2019

VISTO:

El Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales (1976), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ONU, 1979), Recomendación General N° 24 del Comité de Cedaw (1999) sobre la mujer y la salud, Observación General N° 14 (2000) sobre el derecho del disfrute del más alto nivel posible de salud, Observación general N° 15 (2013) sobre el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud, Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad (ONU, 1975), la Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de Nación (2019), la Ley N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer en todos los ámbitos donde desarrollen sus relaciones interpersonales (2009), la Ley N° 7863 de Creación del Observatorio de Violencia contra las Mujeres (2014), Decreto 584/18 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta (2018),

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, establece que los Estados reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental,

Que el artículo 12 de la CEDAW, obliga al Estado Argentino a adoptar medidas que garanticen la atención y el acceso al servicio médico a personas con capacidad de gestar,

Que la Recomendación N° 24 del Comité de la CEDAW, dispone que la negativa de un Estado Parte a prever la prestación de determinados servicios de salud reproductiva a la mujer en condiciones legales resulta discriminatoria,

Que la Observación General N° 14, establece los principios de disponibilidad, accesibilidad (física, económica, no discriminación y acceso a la información (aceptabilidad y calidad) que deben contener los servicios de aborto legal,

Que en la Observación N° 15, el Comité de los Derechos del Niño recomienda que los Estados garanticen el acceso al aborto a los/las adolescentes en condiciones de seguridad y a servicios posteriores al aborto, independientemente de si el aborto es en sí legal (párrafo 70).

Que la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad de la Asamblea General de Naciones Unidas afirma que los Estados adoptarán las medidas necesarias, incluso de orden legislativo a fin de asegurarse de que la utilización de los logros de la ciencia y la tecnología contribuya a la realización más plena posible de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación alguna por motivos de raza, sexo, idioma o creencias religiosas.

Que la Resolución N° 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación da cuenta, desde el punto de vista clínico, de la necesidad de la actualización de los protocolos vigentes en pos de incorporar las recomendaciones internacionales acerca de los procedimientos para la interrupción legal del embarazo -dosis de medicamentos y aspiración manual endouterina (AMEU)- y el acceso rápido a la atención integral en el primer nivel de atención y en los tratamientos con medicamentos.

Que la Ley N° 26.485, en el inciso b artículo 6, reconoce como violencia, aquella ejercida por funcionarios/as o profesionales que tienen por fin obstaculizar o impedir el ejercicio al derecho a la interrupción legal del embarazo,

Que la Ley N° 7.863, fija que entre las funciones del Observatorio de Violencia contra las Mujeres se encuentran: “Recolectar, procesar, registrar, analizar, publicar y difundir información periódica y sistemática y comparable diacrónica y sincrónicamente sobre violencia contra las mujeres” (Art. 3, Inc a) y “Brindar capacitación, asesoramiento y apoyo técnico a organismos públicos y privados.” (Art. 3, Inc. h). En razón de ello se incorpora un anexo a esta recomendación, precisando datos de las particularidades de la realidad de la Provincia de Salta respecto a la salud sexual y reproductiva relevados por este Observatorio.

Que el Poder Ejecutivo Provincial aprobó por Decreto 584/18 el PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA

INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, Edición 2015. El cual ante las nuevas evidencias introducidas por el progreso científico y los estándares clínicos ha quedado desactualizado.

Que a su vez, la no adhesión al Protocolo, 2da Edición 2019, redunda en desigualdad y discriminación en el reconocimiento, acceso y ejercicio de los derechos humanos de las personas con capacidad de gestar de la provincia de Salta, en particular el derecho a la salud y la utilización del progreso científico y tecnológico.

Por ello,

El Directorio del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres

RECOMIENDA:

1° Que el poder ejecutivo a través del Ministerio de Salud Provincial, adhiera al “PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO”, 2da Edición 2019, aprobado por la Resolución 1/2019 del Ministerio de Salud de la Nación.

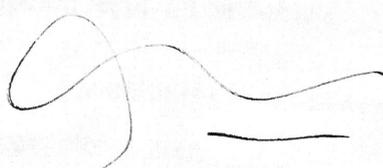
2° Que en todos los casos se garantice el derecho a la realización de Interrupción Legal del Embarazo de acuerdo a los principios rectores de autonomía, transparencia activa, accesibilidad, no judicialización, confidencialidad, privacidad y celeridad.

3° Comuníquese y archívese.-

Recomendación N° 8


Dra. ANA PEREZ DECLERCQ
DIRECTORA
OBSERVATORIO DE
VIOLENCIA C/ LAS MUJERES




T.S. María Pía Cabello
Directora
Observatorio de Violencia contra las Mujeres


Inés Bocanera
Directora
Observatorio de Violencia contra las Mujeres

ANEXO I

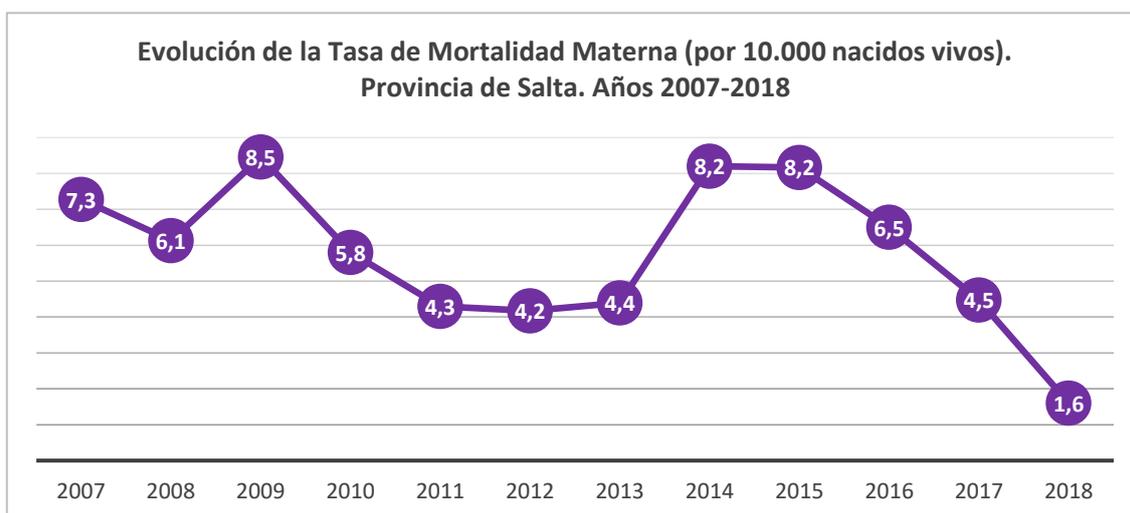
Información estadística vinculada a las tres causales de aborto no punible

El Observatorio de Violencia contra las Mujeres (en adelante OVcM) se encarga de sistematizar, analizar y difundir información sobre la violencia de género, proporcionando información confiable, oportuna y de calidad que sirva de base para el diseño, implementación y evaluación de las políticas de prevención y erradicación de la violencia de género.

En la Ley Provincial N° 7863 (2014), a partir de la cual se crea el OVcM, se establece como tarea “el desarrollo de un sistema de información permanente que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de políticas públicas tendientes a la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.” (Art. 2).

Los datos que se presentan a continuación provienen en su mayoría de los registros administrativos del Sistema de Emergencias 911, del Ministerio de Salud Pública, del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Salta y del Sistema Nacional de Información Criminal. Los registros administrativos son información referida a una persona física que ha sido diseñada, recogida y mantenida por una determinada administración pública.

1. El embarazo representa un **peligro para la vida** de la persona gestante.
 - En 2017, la tasa de mortalidad materna fue de 4,5 por 10 mil nacidos vivos en la Provincia de Salta, en 2018 descendió a 1,6.



Fuente: Elaboración propia con datos del programa de Estadísticas de Salud. Ministerio de Salud Pública de Salta.

- En 2018 la provincia de Salta adhirió al Protocolo de Atención Integral de las personas con derecho a la Interrupción Legal del Embarazo (Decreto N°584/18), ese mismo año el Ministerio de Salud Pública informó un total de cuatro decesos

por causas obstétricas mientras que no se registraron defunciones maternas por aborto.

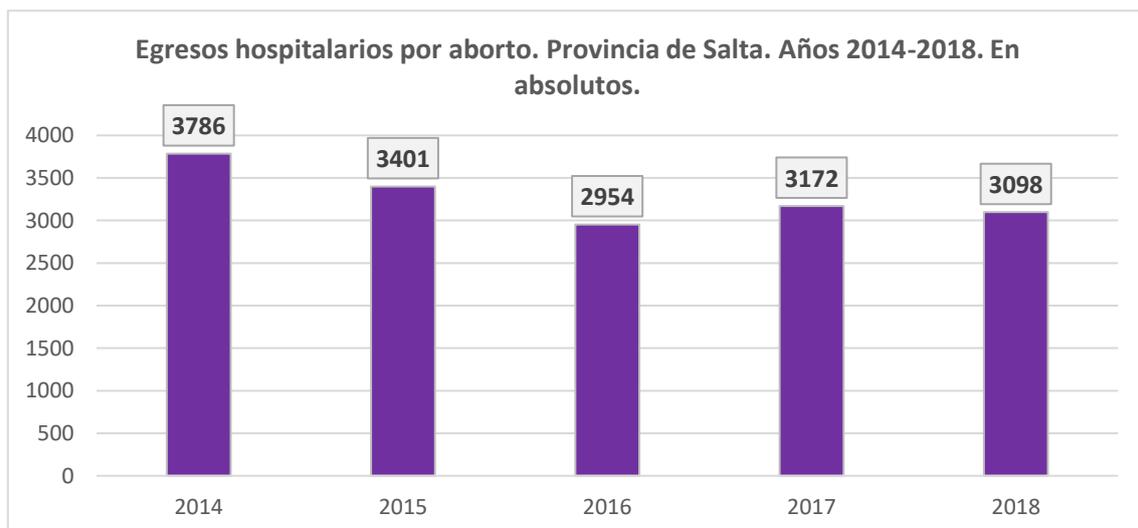
Defunciones maternas según causa. Provincia de Salta. Año 2015-2018. En absolutos.

	Abortos	Causas obstétricas	Total
2015	8	15	23
2016	5	12	17
2017	2	10	12
2018	0	4	4

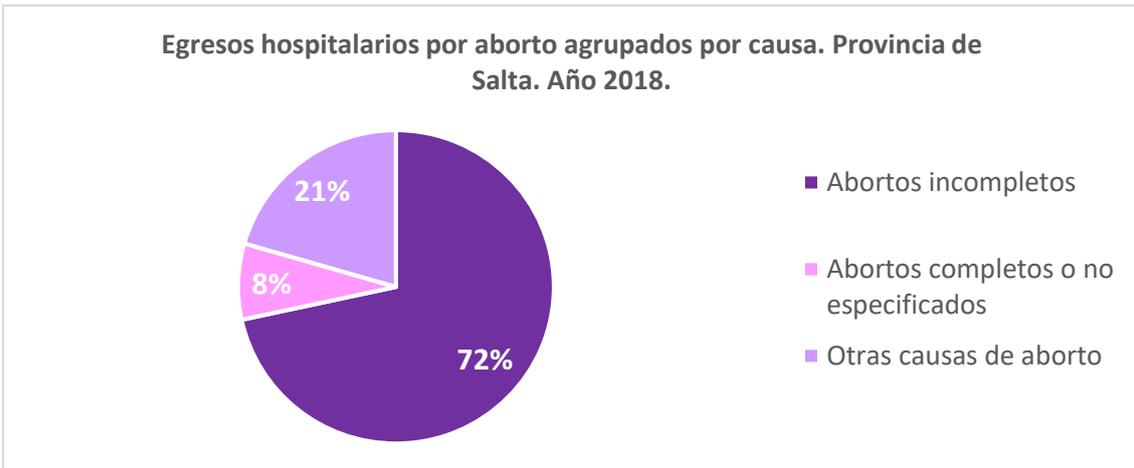
Fuente: Elaboración propia con datos del programa de Estadísticas de Salud. Ministerio de Salud Pública de Salta.

2. El embarazo representa un **peligro para la salud** de la persona gestante.

➤ Entre 2014 y 2018 se produjeron un promedio de 3.282 egresos hospitalarios por aborto. En 2018, el 72% de los mismos se originó por abortos incompletos.



Fuente: Elaboración propia con datos del programa de Estadísticas de Salud. Ministerio de Salud Pública de Salta.

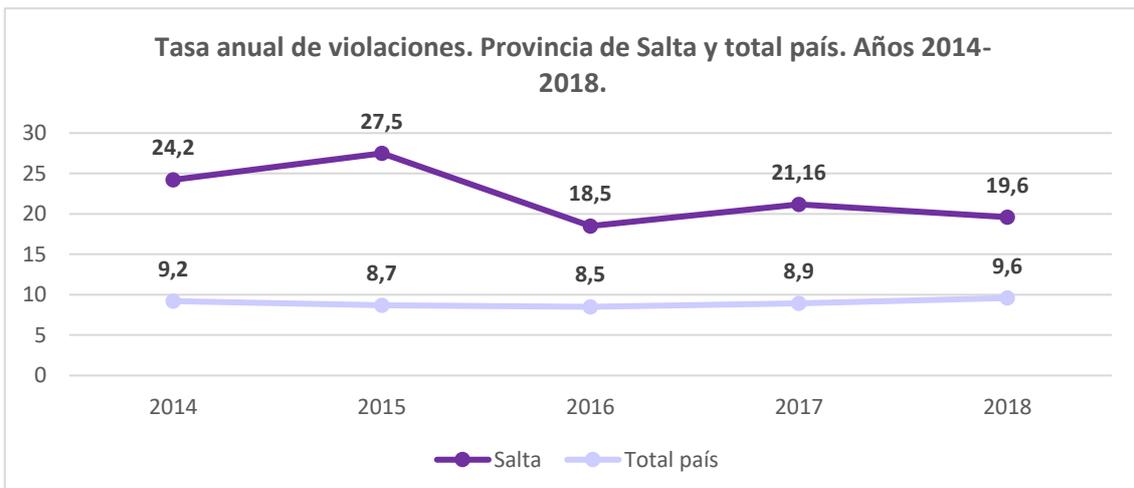


Fuente: Elaboración propia con datos del programa de Estadísticas de Salud. Ministerio de Salud Pública de Salta.

- En 2018, se registraron 185 nacidos vivos en mujeres menores de 15 años. Con esa cifra, Salta se ubica 5° entre las otras provincias, Tierra del Fuego se ubica al final de la tabla con 5 nacidos vivos y Buenos Aires en el primer lugar con 561. De acuerdo a la tasa de fecundidad de 2018, en Salta cada mil mujeres de entre 10 y 15 años habrían 3 nacimientos. Mientras que la tasa de fecundidad del mismo grupo de edad para todo el país es de 1,4, es decir en Salta se duplica.

3. El embarazo proviene de una **violación** (se trate o no de una persona con discapacidad intelectual o psicosocial).

- De acuerdo al Sistema Nacional de Información Criminal, la Provincia de Salta registra una tasa anual de violaciones que supera a la nacional. En 2018, se ubicó en 19,6 cada 100 mil habitantes, mientras que a nivel nacional fue de 9,6.



Fuente: Elaboración propia a partir de datos publicados por el SNIC – DNGIC.

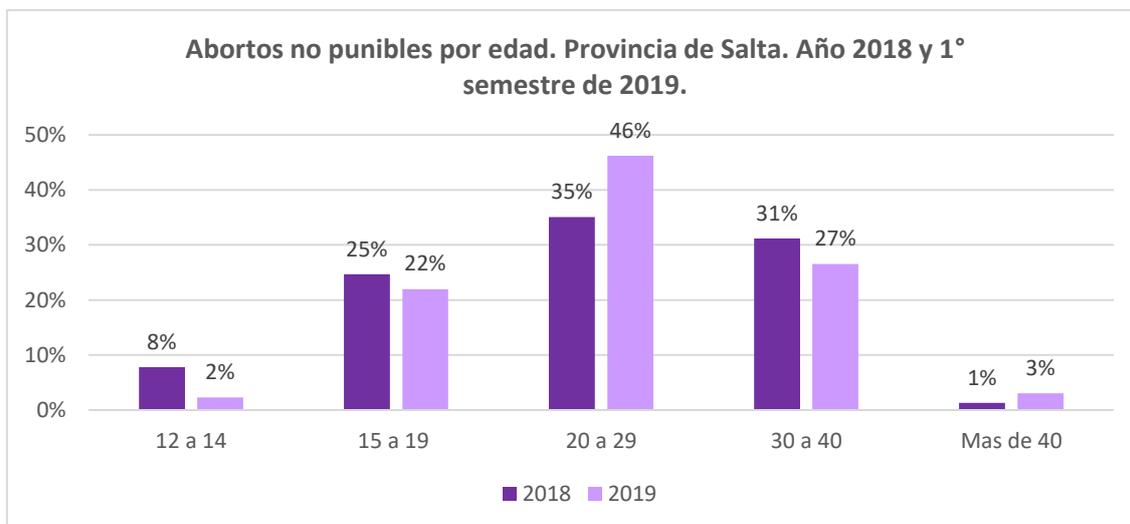
- En 2018 las Fiscalías Penales recibieron 415 denuncias por abuso sexual con acceso carnal. En el año calendario, más de una denuncia por día. Mientras que el Sistema de Emergencias 911 realizó 478 intervenciones, es decir, 1,3 por día.
- En 2018 el Ministerio de Salud Pública entregó 114 kits de profilaxis post exposición para VIH, ITS y anticoncepción de emergencia en víctimas de violencia sexual. Al considerar las 415 denuncias registradas en Fiscalías Penales se evidencia que sólo en el 27,5% de esos casos las personas denunciadas accedieron al kit. Es decir, cada 10 denuncias 2,75 accedieron a este derecho.

Denuncias por abuso sexual con acceso carnal en Fiscalías Penales 415	Kits de Profilaxis post exposición para VIH, ITS y anticoncepción de emergencia en víctimas de violencia sexual 114
Intervenciones del SE 911 por abuso sexual 478	Egresos hospitalarios por abuso sexual 30

Fuente: Ministerio Público Fiscal de Salta, Ministerio de Salud Pública, Departamento de Calidad del Sistema de Emergencias 911.

¿Qué sabemos de la aplicación de la ILE hasta el momento?

- En 2018, se realizaron 77 interrupciones legales del embarazo y 132 en el primer semestre de 2019.
- El 55% de los abortos no punibles realizados en 2018 corresponden al grupo de entre 20 y 29 años, el 25% entre 15 y 19 años y el 31% al rango de 30 a 40. El 8% se efectuó en adolescentes de entre 12 y 14 años.



Fuente: Elaboración propia con datos del programa de Estadísticas de Salud. Ministerio de Salud Pública de Salta.